

Tablas comparativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
(COFIPE)

Régimen fiscal de los partidos políticos

Texto anterior	Texto vigente
<p>Artículo 51.- 1. El supuesto a que se refiere el artículo anterior, no se aplicará en los siguientes casos:</p> <p>a) En el de contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y</p> <p>b) De los impuestos y derechos que establezcan los Estados o los municipios por la prestación de los servicios públicos.</p>	<p>Artículo 88 1. Los supuestos a que se refiere el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:</p> <p>a) En el de contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados o el Distrito Federal, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, adicionales que se establezcan sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y</p> <p>b) De los impuestos y derechos que establezcan los estados, los municipios o el Distrito Federal por la prestación de los servicios públicos.</p>
<p>Artículo 52.- 1. El régimen fiscal a que se refiere el artículo 50 de este Código no releva a los partidos políticos del cumplimiento de otras obligaciones fiscales.</p>	<p>Artículo 89 1. El régimen fiscal a que se refiere el artículo 87 de este Código no releva a los partidos políticos del cumplimiento de otras obligaciones fiscales.</p> <p>2. Los partidos políticos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el impuesto sobre la renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios. La Unidad de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos dará aviso a las autoridades fiscales competentes de la omisión en el pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos políticos.</p>